

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	6 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 16.

Secretaría general

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en escrito de fecha 12 de los corrientes me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.: Por circular de 9 de mayo de 1944, este Centro directivo, reconociendo la interesante labor social y sanitaria que realizan, la mayoría de las veces en medios campesinos, las Divulgadoras Sanitario-rurales de la Sección Femenina, determinó que con la finalidad de compensar esta tarea y a la vez que constituyera un estímulo, que se vería con agrado que los Ayuntamientos en cuyos términos municipales presten sus servicios las citadas Divulgadoras Sanitario-rurales, las compensaran con gratificaciones asignadas en la cuantía de 75 a 100 pesetas mensuales, según categorías.

De nuevo se dirige a este Ministerio la Delegada Nacional de la Sección Femenina interesando se recuerde la circular mencionada, por lo que este Centro traslada a V. E. esa petición por si considera pertinente indicar a los Ayuntamientos de su provincia para que con carácter absolutamente voluntario y si lo estiman conveniente, gratifiquen en la cuantía indicada a las Divulgadoras Sanitario-rurales de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Se recuerda asimismo que la percepción de estas gratificaciones no concederá, en modo alguno, carácter de funcionario municipal a las Divulgadoras, ni acreditará derecho alguno para su percibo con carácter fijo en sucesivos ejercicios.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones de la provincia.

Soria 15 de enero de 1953.

El Gobernador interino,
TOMÁS CONESA.

113

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Circular número 28 sobre normas para el funcionamiento de los Patronatos Provinciales.

Ilmos. Sres.. Para dar la mayor ef

cazía posible al cumplimiento de las misiones confiadas a los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, en relación con [este orden docente,

Esta Dirección General Presidencia de la Comisión Permanente ha resuelto completar las normas enviadas anteriormente con las siguientes instrucciones, que se refieren a su funcionamiento interno:

1.º Los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional deberán reunirse con carácter preceptivo una vez al mes para estudiar tanto el desarrollo de las instrucciones enviadas por el Patronato Nacional cuanto los informes, propuestas y sugerencias que procedan de los Centros laborales de las respectivas demarcaciones.

[A tal efecto, los Presidentes de los Patronatos Provinciales darán lectura en dichas reuniones a los comunicados recibidos de la Dirección general de Enseñanza Laboral e interesarán a los Directores de los Centros el envío de una copia de los informes mensuales de actividades que obligatoriamente deben enviar al Patronato Nacional.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, deberá constituirse la comisión Permanente de los Patronatos provinciales, figurando en la misma, además y conforme se establece en la orden ministerial de 7 de octubre de 1952, el representante del Frente de Juventudes y de los Ministerios de Industria y de Marina, si existieran en las respectivas provincias Centros de modalidad industrial o marítimo-pesquera.

3.º El Presidente del Patronato Provincial, de acuerdo con el Pleno del mismo, establecerá un sistema de reuniones plenarias o de Comisión Permanente para cumplimentar lo dispuesto en el apartado primero de esta circular.

4.º El Patronato Provincial deberá mantener contacto frecuente, a través de su Presidente Secretario con los Patronatos Locales y Directores de los Centros Laborales de las respectivas provincias. A tal efecto, sería aconsejable que una vez, por lo

menos, cada mes, y en el período inmediatamente anterior a la reunión preceptiva del Patronato Provincial, las citadas jerarquías o un miembro de la Comisión Permanente se desplazaran a las localidades donde funcionan Centros Laborales, para percibir las sugerencias del Patronato Local y del Claustro de Profesores del Centro; estos desplazamientos se sufragarán con cargo al presupuesto del Patronato correspondiente.

5.º Los Presidentes y Secretarios de los Patronatos Provinciales cuidarán de estimular por todos los medios a su alcance el que los Organismos representados tengan una participación activa en el apoyo, ayuda y orientación de las actividades de los Centros Laborales, interesando a sus representantes para que así lo recaben de sus Organismos superiores o lo aconsejen a las organizaciones comarcales y locales delegadas que vivan en torno a cada Centro: subvenciones, creaciones de becas, concesiones de material, ofrecimientos para visitas a granjas modelos, fábricas, etc., pueden ser otros tantos procedimientos para que los representantes que integran los Patronatos Provinciales no sean meramente simbólicos o de actuación ocasional muy espaciada.

6.º Corresponde también a los Patronatos Provinciales, en íntima colaboración con los Locales y Claustros de los Centros, y recabando el auxilio preciso del Gobernador civil respectivo, organizar actos de orientación e información sobre la enseñanza laboral en las comarcas donde radicquen los Centros. Deben asimismo sus miembros enviar colaboraciones a las «Hojas informativas» publicadas por cada Centro y ofrecer su posible intervención en la organización y desarrollo de los cursos de divulgación y de iniciación técnica y profesional.

7.º Asimismo los Patronatos Provinciales elevarán a éste cuantos estudios, sugerencias y propuestas consideren importantes sobre los problemas nacionales planteados a este orden docente: «salidas» del Bachillerato Laboral; complementos de estudios técnicos y profesionales para este ciclo docente, posible clasificación profesional de los Bachilleres Laborales de acuerdo con las necesidades técni

ca de cada comarca, problema de orden pedagógico y técnico (cual es el del examen de ingreso en los Centros Laborales o el de la convalidación de estudios con otros tipos de enseñanzas), el problema de la enseñanza laboral femenina el de organización de cursos ambulantes de divulgación e información técnica... y tantos otros como se hallan planteados al porvenir de nuestros Centros Laborales.

8.º De las reuniones del Patronato Provincial, en el Pleno o en Comisión Permanente, se levantará el acta oportuna, cuya copia se remitirá por duplicado al Secretario general del Patronato Nacional y Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio.

En caso preciso, se dará una nota a la Prensa de los asuntos más importantes tratados en cada Sección y se recabarán de la Prensa de la capital de la provincia la publicación de hojas especiales dedicadas a temas de la enseñanza laboral.

A través de todo lo anteriormente expuestos, esta Dirección general Presidencia, de la Comisión Permanente desea resaltar el importante cometido que corresponde a los Patronatos Provinciales para obtener los resultados deseables en los Centros de Enseñanza Laboral. Una colaboración activa, generosa y eficaz puede corroborar los propósitos, en los que se inspira reiteradamente la ley, de conceder una autonomía responsable a las provincias, y muy singularmente a las Diputaciones y Municipios interesados, en la orientación y desarrollo de estos nuevos Centros.

En otro caso, esta experiencia, tan interesante, para estimular en España un desglose administrativo de funciones, pudiera resultar baldía y con un fracaso arrastrase el del descrédito, para esta clase de actividades, de esa unidad política tan importante que es la provincia española.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de octubre de 1952.—El Director general Presidente, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.—Ilustrísimos Sres. Presidentes de las Diputaciones y de los Patronatos provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

(B. O. del E. del día 13 de E.)

Gobierno Civil de la provincia de Soria

RELACION de Licencias de Caza expedidas durante el mes de diciembre de 1952.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
2056	D. Félix Mayor	Agreda	Arma.
2057	Angel Ruiz	Idem.	Idem.
2058	Julio Latorre	Valtueña	Idem.
2059	Bruno Gil	Medinaceli	Idem.
2060	Florián Jiménez	Cañamaque	Idem.
2061	Francisco Ramos	Sagides	Idem.
2062	Julian Casado	Fuentealcalro	Idem.
2063	Teodosio Gallego	Valtueña	Idem.
2064	Julian Lapeña	Esteras de Soria	Idem.
2065	Epifanio Enciso	Idem.	Idem.
2066	Feliciano Sanz	Boós	Idem.
2067	Félix Sabino	Valtueña	Idem.
2068	Fortunato Izquierdo	Soria	Idem.
2069	Felipe Lafuente	Andaluz	Idem.
2070	Pedro Pacheco	Boós	Idem.
2071	Toribio de Pablo	Idem.	Idem.
2072	Angel Sanz	Idem.	Idem.
2073	Urbano Garcia	Torretartajo	Idem.
2074	Casimiro Calvo	Cigudosa	Idem.
2075	Mateo Pérez	Cardejón	Idem.
2076	Benjamín Martínez	Soria	Idem.
2077	Fermin Ciria	Almajano	Idem.
2078	Andrés Gallego	Esteras de Soria	Idem.
2079	Félix Catalina	Boós	Idem.
2080	Manuel Montón	Santa María de Huerta	Idem.
2081	Rufino del Pozo	Alcubilla de Avellaneda	Idem.
2082	Rufino Garcia	Riosecó de Soria	Idem.
2083	José Francisco Sanz	El Royo	Idem.
2084	Celedonio Sanz	La Alameda	Idem.
2085	Félix Carretero	San Esteban	Idem.
2086	Fernando Garcia	Nepas	Idem.
2087	Antonio Jiménez	Soria	Galgo
2888	Gerardo López	Alparrache	Idem.
2089	El mismo	Idem	Arma.
2090	Emilio Sanz	Tejado	Idem.
2091	Angel Briongos	Soria	Idem.
2092	Justo Mayor	Valverde de los Ajos	Idem.
2093	José Aguilar	Baraona	Idem.
2094	Cipriano Berlanga	Galapagares	Idem.
2095	Felipe Zucar	Zayuelas	Idem.
2096	Alejo Oliva	Boós	Idem.
2097	José Martínez	Bayubas de Arriba	Idem.
2098	Pedro Marquina	Rollamienta	Idem.
2099	Julio Lafuente	Suellacabras	Idem.
2100	Pedro Romero	Covalada	Idem.
2101	Domingo Martínez	Ocenilla	Idem.
2102	Enrique Ibáñez	Soria	Idem.
2103	Vicente Llorente	Fuentealaz	Idem.
2104	El mismo	Idem	Galgo
2105	Epifanio Andrés	Aldealpozo	Arma.
2106	Alejandro Gil	Cortos	Idem.
2107	Narciso González	Rebollosa de Pedro	Idem.
2108	Pablo Gómez	Valdeavellano de Tera	Idem.
2109	Cosme Gonzalo	Bordecoréx	Idem.
2210	Doroteo Herrero	Covalada	Idem.
2211	Manuel Rincón	Matamala de Almazán	Idem.
2212	Manuel Soria	Quintana Redonda	Idem.
2213	Julio Delgado	Lubia	Idem.
2214	Hilario Muñoz	Berlanga de Duero	Idem.
2215	Antonio Ballano	Arcos de Jalón	Idem.
2216	Demetrio Gómez	Cubo de la S.	Idem.
2217	Plácido Monteagudo	Idem	Idem.
2218	Mariano Sacristán	Pedraja de San Esteban	Idem.
2219	Antonio Sotillos	Idem	Idem.
2120	Doroteo Escribano	Torreandaluz	Idem.
2121	Emeterio Lafuente	Soria	Idem.
2122	Mariano Sacristán	Pedraja de San Esteban	Galgo
2123	Jesús Oliva	Villasayas	Arma.
2124	Juan García	Castilfrío de la Sierra	Idem.
2125	Anselmo Jarabo	Velamazán	Idem.
2126	Benito Hernández	Soria	Idem.
2127	Mariano Hernández	Idem	Idem.
2128	Juan José Martínez	Fuentealdea	Idem.
2129	Melitón Andrés	Burgo de Osma	Idem.
2130	Fausto Andrés	Idem	Idem.
2131	Martín de la Hoz	Judés	Idem.
2132	Victoriano Martínez	Vinuesa	Idem.
2133	Juan Redondo	Langa de Duero	Idem.
2134	Martín García	Tordesalas	Idem.
2135	Benjamín Abad	Agreda	Idem.
2136	Félix Barcelona	Olvega	Idem.
2137	José Cervera	Soria	Idem.
2138	Félix Pérez	Peñazcurna	Idem.
2139	Plácido Manrique	Valdenarros	Idem.
2140	Alejandro Martínez	Almarza	Idem.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
2141	D. José Rodríguez	Soria	Galgo
2142	Dionisio Ruiz	Ojuel	Arma.
2143	Miguel Ramón	Fuenteopinilla	Idem.
2144	Lorenzo Sanz	Terreblacos	Idem.
2145	Eugenio Garcia	Torrearevalo	Idem.
2146	Tomás Hortal	Soria	Idem.
2147	Emiliano Garcia	Cardejón	Idem.
2148	Fabián Miguel	Soria	Idem.
2149	Nemesio Galgo	Velamazán	Idem.
2150	Eugenio Covacho	Ciruela	Idem.
2151	Lorenzo Delso	Alparrache	Galgo
2152	Juan de Arana	Soria	Arma.
2153	Lorenzo Delso	Alparrache	Idem.
2154	Carmelo Jiménez	Monteagudo	Idem.
2155	Antonio Machín	Baraona	Idem.
2156	El mismo	Idem	Galgo
2157	Pablo Hernández	Ocenilla	Arma.
2158	Jardón Jesús Rubio	Valdealville	Idem.
2159	Celedonio Martínez	Soria	Idem.
2160	Vicente Bartolomé	Duruelo de la Sierra	Idem.
2161	Nicolás Garcia	Atauta	Idem.
2162	Marcos Sanz	Salduero	Idem.
2163	Zacarias Hernando	Quintana Redonda	Idem.
2164	Pedro Sanz	Las Casas	Idem.
2165	Silvestre Borjabad	Frechilla	Idem.
2166	Guillermo Pascual	Viana de Duero	Idem.
2167	Ceferino Cacho	Agreda	Idem.
2168	Tomás Diez	Lubia	Idem.
2169	Guillermo Gallego	Esteras	Idem.
2170	Honorato Rioja	Covalada	Idem.
2171	Severino Gallego	Fuensauco	Idem.
2172	Teodoro Poza	Sotos del Burgo	Idem.
2173	Marcelino Rodrigo	Navalcaballo	Idem.
2174	Emilio Machín	Morón	Idem.
2175	Mariano Carrascosa	Soria	Idem.
2176	Doroteo Lafuente	Lubia	Idem.
2177	Emilio Machín	Morón	Galgo
2178	Agustín Ranz	Baraona	Idem.
2179	Gregorio Rincón	Puerra de San Esteban	Arma.
2180	Juan Ibañez	Medinaceli	Idem.
2181	Benito las Heras	Ciria	Idem.
2182	Francisco Marín	Idem	Idem.
2183	Domingo Rincón	Atauta	Idem.
2184	Ambrosio Peña	Soria	Idem.
2185	Albino Gil	Deza	Idem.
2186	Valentín León	Magaña	Idem.
2187	Bonifacio Calavia	Olvega	Idem.
2188	Francisco Ruiz	Esteras de Medina	Idem.
2189	Primitivo Gil	Berlanga de Duero	Idem.
2190	Raimundo Lagunas	Idem	Idem.
2191	Saturino Hernández	Viana de Duero	Idem.
2192	Servando Isla	Serón de Nágima	Idem.
2193	Félix Heras	Arévalo de la Sierra	Idem.
2194	Tomás Mingueza	Salinas de Medinaceli	Idem.
2195	Angel Ranz	Baraona	Idem.
2196	Francisco Martín	Tardelcuende	Idem.
2197	Macario Calvo	Matalebreras	Idem.
2198	Francisco Garcia	Alcoba de la Torre	Idem.
2199	Venancio Aguaron	Salinas de Medina	Idem.

Soria 5 de enero de 1953.—El Gobernador, P. D., el Secretario general del Gobierno, Tomás Conesa. 30

Jelatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Inspección de circulación y transportes por carretera

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos, poseedores de la tarjeta de transporte de las series M. C. y M. P. (servicios propios y complementarios de industria), que el plazo para efectuar el visado anual correspondiente al año en curso, finaliza el día 31 del presente mes de enero, incurriendo en sanción los que no lo efectúen dentro de dicho plazo.

Soria 15 de enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

AYUNTAMIENTOS

NEPAS

Desierta la primera subasta total

de una obra para la construcción en este pueblo de un Centro Rural de Higiene y casa del Sr. Médico, bajo el tipo de tasación de 125.530'34 pesetas, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar el próximo día primero de febrero y hora de las doce, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, con el mismo condicional de su basta, proyecto, pliego de condiciones y presupuesto que la anterior y que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento de la subasta.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Nepas 14 de enero de 1953.—El Alcalde, Francisco Martínez. 114

16.—Derechos 40 pesetas.

Imprenta provincial.